



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 11 de Mayo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS

El Memorando N° 001101-2021/GPP/RENIEC (07MAY2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000938-2021/GPP/SGP/RENIEC (07MAY2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000002-2021/GTS/GAD/SGLG/RENIEC (07MAY2021) y el Informe N° 000001-2021/GTS/GAD/SGLG/RENIEC (08MAY2021) del Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para el proceso electoral Elecciones Generales 2021, el Informe N° 000586-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (10MAY2021) y la Hoja de Elevación N° 000328-2021/GAJ/RENIEC (10MAY2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que con fecha 27ABR2021 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-RENIEC para el "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021", con un valor estimado de S/ 179,368.82 (Ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 82/100 Soles), habiéndose programado el otorgamiento de la Buena Pro para el día 10MAYO2021, según cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 000001-2021/CE/RENIEC (10DIC2020) por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para el proceso electoral Elecciones Generales 2021, con Acta N° 007-2021/CSPPEEG/RENIEC (06MAY2021) se emitió la evaluación y calificación del procedimiento de selección antes citado, en la cual se determinó que el único postor que cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases es la empresa ID MEDIA E.I.R.L., sin embargo, al momento de la evaluación de la oferta se advirtió que el valor ofertado ascendía al monto de S/ 210,102.68 (Doscientos diez mil ciento dos con 68/100 Soles), superando de esta forma el valor estimado en S/ 30,733.86 (Treinta mil setecientos treinta y tres con 86/100 Soles), por lo que, quedó pendiente el otorgamiento de la Buena Pro;

Que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para el proceso electoral Elecciones Generales 2021 solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 000002-2021/GTS/GAD/SGLG/RENIEC (07MAY2021), la aprobación del incremento de disponibilidad presupuestal para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-RENIEC para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021";

Que mediante Memorando N° 001101-2021/GPP/RENIEC (07MAY2021), sustentado en el Informe N° 000938-2021/GPP/SGP/RENIEC (07MAY2021) de la Sub Gerencia



de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la aprobación de la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 0505 por el monto de S/ 30,733.86 (Treinta mil setecientos treinta y tres con 86/100 Soles), la misma que será atendida con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 033: RENIEC, con lo cual se amplía, el monto original de S/ 179,368.82 (Ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 82/100 Soles), a un monto total de S/ 210,102.68 (Doscientos diez mil ciento dos con 68/100 Soles);

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener; sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-RENIEC para el "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021", sustentado en los documentos emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021" a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-RENIEC, por un monto de S/ 30,733.86 (Treinta mil setecientos treinta y tres con 86/100 Soles);

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para el proceso electoral Elecciones Generales 2021, a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021);



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021” a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-RENIEC, por un monto de S/ 30,733.86 (Treinta mil setecientos treinta y tres con 86/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para el proceso electoral Elecciones Generales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK//GHT/JAA/mva